



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO DE COSTAS DE TENERIFE

09 FEB 2023

REGISTRO DE
ENTRADA Nº 0236

SU/REF:

NUESTRA/REF: DES01/02/38/0003-DES10/01
DL-194-TENERIFE
FJ

ASUNTO

Expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 1.775 metros de longitud, comprendido desde la Playa de Las Teresitas hasta la Playa de El Burro, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Visto el expediente relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de unos 1.775 metros de longitud, comprendido desde la Playa de Las Teresitas hasta la Playa de El Burro, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

ANTECEDENTES:

I) Por Resolución de 31 de enero de 2002, la Dirección de Costas autorizó la incoación del expediente de deslinde de referencia, al constatar que los deslindes aprobados por las OO.MM. de 27 de julio de 1966 y 8 de abril de 1968, no incluían todos los bienes definidos en la vigente Ley 28/1988, de 28 de julio, de Costas como dominio público marítimo-terrestre.

II) Por O.M. de 28 de febrero de 2011 se archivaron las actuaciones del expediente de deslinde y se autorizó al Servicio Periférico de Costas en Tenerife la incoación de un nuevo expediente, debido al exceso de plazo transcurrido durante la tramitación del expediente.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se remitió escrito al citado Servicio Periférico de Costas, en el que se indicaban, entre otras las siguientes consideraciones:

"... De acuerdo con el criterio expresado en la anterior Consideración, procedería la incoación de un nuevo expediente de deslinde, con una delimitación provisional coincidente con la archivada, a la vista de que ya existen estudios previos justificativos realizados, incorporados en el expediente de deslinde, sin perjuicio de valorar con informes adicionales la existencia de cambios morfológicos desde la fecha de la autorización hasta la actualidad o cualquier otra circunstancia que justificase un cambio en la delimitación.

Por otra parte, y como complemento a lo anterior, aprobada la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas, y estando próximo a aprobarse el Reglamento que la desarrolla, habrá de valorarse la adecuación de esa línea provisional a lo establecido en la Ley 2/2013".

III) Mediante Resolución de 1... de febrero de 2022, al valorarse que con posterioridad a la autorización de la incoación de 2014 había tenido lugar la publicación del Reglamento General de Costas, el cual recogía los criterios que definían, en aquel momento, los bienes integrantes

Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 - Madrid
TEL.: 91 5976000

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General
de Dominio Público Marítimo-Terrestre

PASE AL SR	
PARA:	Moya
CONOCIMIENTO	NSL
INFORME	
COMPLEMENTO	
PREPARAR CONTESTACION	
ELABORAR COMUNICADO	
ARCHIVO	
DESTINATARIO	
SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS EN	
TENERIFE	
Rambla Santa Cruz, 169	
38071 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	
FECHA:	14/2/23
FIRMA	[Firma]





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

del dominio público marítimo-terrestre y, haberse tenido en cuenta, asimismo, el tiempo transcurrido desde dicha autorización de 2014, se autorizó nuevamente al Servicio Periférico de Costas en Tenerife la incoación del expediente conservando los actos y trámites efectuados desde el inicio hasta la remisión de los planos de enero de 2007 inclusive.

IV) Con fecha 23 de noviembre de 2022, con motivo de la modificación del Reglamento General de Costas, por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, el Servicio Periférico de Costas en Tenerife remite informe de adecuación a la vigente Ley 28/1988, de 28 de julio, atendiendo a los nuevos criterios recogidos en la citada modificación reglamentaria, así como estudio técnico para la delimitación del DPM-T del tramo de costa Playa de las Teresitas – Playa del Burro”, elaborado por Tragsatec, en julio de 2022, en base al cual se adjunta una propuesta de deslinde conforme a la normativa vigente, recogida en planos suscritos en octubre de 2022.

Analizada la documentación recibida, se considera que la misma es suficiente, sin prejuzgar lo que resulte de la tramitación del expediente, por lo que por ese Servicio Periférico de Costas puede procederse a incoar el expediente de deslinde, toda vez que dicha incoación ya fue autorizada con fecha 12 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, el plazo para notificar la resolución del procedimiento será de veinticuatro meses desde la fecha de publicación del acuerdo de incoación del expediente de deslinde.

EL COORDINADOR DE ÁREA
Fdo.: José Ramón Martínez Cordero

Documento firmado electrónicamente

